

HERMOSILLO, SONORA, A 26 JUNIO DEL 2018

RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.

C. Kati Irene Gibler
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"El Represo"** promovido por la empresa **RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 20 barrenos a diamante, con planilla de barrenación de 6 m x 14 m en promedio, lo cual representa una superficie de afectación de 0.17 ha; también se planea abrir 4,305.9 m en total de caminos de acceso nuevos, de 4 m de ancho, lo cual representa una superficie de afectación de 1.72 ha y 998.2 m de zanjas de exploración, de 1 m de ancho, no mayor ha 1.2m de profundidad lo que representa una superficie de afectación por zanjas de 0.10 m, siendo una superficie total directa a ocupar de 1.99 has de un total de 35.75 Has. a partir del poblado de Magdalena de Kino hacia Cucurpe se recorre 7.5 km, donde se toma un camino de terracería hacia el SE recorriendo 8.5 km hasta llegar la zona de interés, en el Municipio de Magdalena de Kino, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 19 de junio del 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"El Represo"** promovido por la empresa **RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"El Represo"** en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/030/18 publicado el 21 de junio del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó la modificación el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No.26,501, Vol. 508 de fecha 12 de enero del 2015, en donde se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.** ante el Lic. Rafael Gastelúm Salazar, notario público No. 97, en

RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.
Proyecto "El Represo"
Página 1 de 7



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD073
BITACORA: 26/IP-0152/06/18

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0407-18
VIGENCIA 30 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 26 JUNIO DEL 2018

Hermosillo, Sonora, así mismo ratificando al **C. Kati Irene Gliber** con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"El Represo"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"El Represo"** consiste en realizar 20 barrenos a diamante, con planilla de barrenación de 6 m x 14 m en promedio, lo cual representa una superficie de afectación de 0.17 ha; también se planea abrir 4,305.9 m en total de caminos de acceso nuevos, de 4 m de ancho, lo cual representa una superficie de afectación de 1.72 ha y 998.2 m de zanjas de exploración, de 1 m de ancho, no mayor a 1.2m de profundidad lo que representa una superficie de afectación por zanjas de 0.10 m, siendo una superficie total directa a ocupar de 1.99 has de un total de 35.75 Has. a partir del poblado de Magdalena de Kino hacia Cucurpe se recorre 7.5 km, donde se toma un camino de terracería hacia el SE recorriendo 8.5 km hasta llegar la zona de interés, en el Municipio de Magdalena de Kino, Sonora, estas apegado los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Las planillas de barrenación se planearon de tal forma que se aproveche los caminos ya existentes y claros del terreno por la actividad propia del rancho ganadero, de tal forma que la afectación del terreno natural se reduzca en gran medida. Según se muestra en la siguiente Tabla:

	Cuadros ocupados							Obras de exploración propuestas					
	50 X 50 m		Barrenos		Planillas de barrenación*			Zanja propuesta**			Caminos**		
		Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total	Existente	Propuesto	Total
Cantidad	143		20	20		20	20						
Superficie (has)	35.75					0.17	0.17		0.10	0.10	0.14	0.93	1.85
Longitud (m)									998.62	998.62	349.50	4,350.93	4,655.42
Longitud de caminos propuestos por hectárea												120.45	
Longitud de caminos por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2011												150	
% de afectación por hectárea, por obra						0.47			0.28			4.82	
% de afectación por hectárea según NOM-120-SEMARNAT-2011						7.68				7.68		7.5	
% de afectación total por hectárea										5.57			
% de afectación total por hectárea según NOM-SEMARNAT										25			

*Dimensiones de la planilla 6x14 m, ** ancho de las zanjas 1 m, ***Ancho de camino promedio 4 m.

RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.

Proyecto "El Represo"

Página 2 de 7

HERMOSILLO, SONORA, A 26 JUNIO DEL 2018

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto **"El Represo"** el programa de trabajo contempla 30 meses, en la medida de lo posible, las planillas se construirán sobre caminos en terreno degradado, de tal forma que se minimice la afectación a terreno natural, lo cual podría hacerse regularmente a lo largo del tiempo de vida el proyecto si así se requiere, esto se hará con la intención tener el acceso a las coordenadas que compondrán las 20 barrenos a diamante, con planilla de barrenación de 6 m x 14 m en promedio, lo cual representa una superficie de afectación de 0.17 ha; también se planea abrir 4,305.9 m en total de caminos de acceso nuevos, de 4 m de ancho, lo cual representa una superficie de afectación de 1.72 ha y 998.2 m de zanjas de exploración, de 1 m de ancho, no mayor ha 1.2m de profundidad lo que representa una superficie de afectación por zanjas de 0.10 m, siendo una superficie total directa a ocupar de 1.99 has de un total de 35.75 Has.. Según se muestra en la tabla siguiente:

ACTIVIDAD	2018			2019				2020			
	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
Planeación y diseño											
Trámites y permisos											
Preparación del sitio											
Contratos de servicio y personal											
Rescate y reubicación de flora y fauna											
Construcción y Operación											
Construcción/rehabilitación de caminos											
Construcción de zanjas											
Construcción de planillas para barrenación											
Construcción de cárcamos impermeabilizados											
Barrenación											
Análisis de información											
Abandono/Restauración											
Limpieza de planillas y áreas de trabajo											
Sellado de barrenos											
Suavización y escarificación del terreno afectado											
Reforestación de accesos y planillas / o áreas vecinas											

V. Las planillas de barrenación se planearon de tal forma que se aproveche los caminos ya existentes y claros del terreno por la actividad propia del rancho ganadero, de tal forma que la afectación del terreno natural se reduzca en gran medida áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios.

HERMOSILLO, SONORA, A 26 JUNIO DEL 2018

VI. Que se manifiesta que el proyecto “**El Represo**” se tiene la siguiente concesión minera denominada: El Represo (Tít. 230659).

El sitio de exploración se enmarcan dentro del siguiente polígono, que cubre una superficie de 35.75 has, los cuales se darán 20 barrenos a diamante, con planilla de barrenación de 6 m x 14 m en promedio, lo cual representa una superficie de afectación de 0.17 ha; también se planea abrir 4,305.9 m en total de caminos de acceso nuevos, de 4 m de ancho, lo cual representa una superficie de afectación de 1.72 ha y 998.2 m de zanjas de exploración, de 1 m de ancho, no mayor ha 1.2m de profundidad lo que representa una superficie de afectación por zanjas de 0.10 m, siendo una superficie total directa a ocupar de 1.99 has de un total de 35.75 Has.

Coordenadas de los Vértices del Área de Estudio (Datum WGS 84)		
	Coordenadas	
Vértice	Norte	Este
1	3,373,000	503,400
2	3,384,000	503,400
3	3,384,000	510,400
4	3,373,000	510,400

VIII. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

IX. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y



HERMOSILLO, SONORA, A 26 JUNIO DEL 2018

especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

- X. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**El Represo**", que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 20 barrenos a diamante, con planilla de barrenación de 6 m x 14 m en promedio, lo cual representa una superficie de afectación de 0.17 ha; también se planea abrir 4,305.9 m en total de caminos de acceso nuevos, de 4 m de ancho, lo cual representa una superficie de afectación de 1.72 ha y 998.2 m de zanjas de exploración, de 1 m de ancho, no mayor ha 1.2m de profundidad lo que representa una superficie de afectación por zanjas de 0.10 m, siendo una superficie total directa a ocupar de 1.99 has de un total de 35.75 Has. a partir del poblado de Magdalena de Kino hacia Cucurpe se recorre 7.5 km, donde se toma un camino de terracería hacia el SE recorriendo 8.5 km hasta llegar la zona de interés, en el Municipio de Magdalena de Kino, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**


RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.
Proyecto "El Represo"
Página 5 de 7



**DELEGACION FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

Clave:26SO2018MD073
BITACORA: 26/IP-0152/06/18

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0407-18
VIGENCIA 30 MESES**

HERMOSILLO, SONORA, A 26 JUNIO DEL 2018

El proyecto “El Represo” consiste en perforar barrenos por el método a diamante y zanjas (en anexo al manifiesto del informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

Coordenadas de ubicación de barrenos					
Coordenadas UTM Datum WGS84, Zona 12 R					
Barreno	Este	Norte	Barreno	Este	Norte
BP-1	505437	3379594	BP-11	506601	3378258
BP-2	505787	3379599	BP-12	506350	3377971
BP-3	505595	3379117	BP-13	506744	3378000
BP-4	505852	3379136	BP-14	506075	3377722
BP-5	506069	3378997	BP-15	506569	3377588
BP-6	506297	3379006	BP-16	506390	3377476
BP-7	506616	3379034	BP-17	506607	3377250
BP-8	506276	3378614	BP-18	506396	3377081
BP-9	506551	3378617	BP-19	506529	3376446
BP-10	506348	3378237	BP-20	506507	3376028

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa “El Represo” pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa “El Represo” se llevará a cabo en un tiempo de **30 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al

HERMOSILLO, SONORA, A 26 JUNIO DEL 2018

proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"El Represo"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la **C. Kati Irene Gibler** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
SONORA

C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE. -Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDGS/JLVV *2018.

C: \GGONZALEZ \ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ RECURSOS MILLROCK S. DE R.L. DE C.V. /Proyecto El Represo.doc

